



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 102-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Nro. CCPD-ST-2020-ST-151-O, de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Edmundo Petsain Secretario Técnico de el Consejo cantonal para la protección de Derechos del Cantón Morona manifiesta: " solicito a su autoridad, disponga a quien corresponda la integración como punto del orden del día en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del miércoles 17 de junio de 2020, para que en la mencionada sesión del concejo sea designado de entre sus miembros un Concejal del cantón Morona para que sea parte como miembro principal de la comisión electoral cantonal, la misma que llevará el respectivo proceso de elección de los miembros de la sociedad civil del CCPDM. Esta comisión tendrá una duración explícita desde el inicio de la elección hasta el acto de posesión de los miembros del CCPDCM

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Designación de un concejal o Concejala para que integre la comisión electoral cantonal para la elección de los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos "** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

POR UNANIMIDAD DESIGNAR A LA VICEALCALDESA RAQUEL TOVAR PICHAMA PARA QUE INTEGRE LA COMISIÓN ELECTORAL CANTONAL PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 17 de junio de 2020



AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA